



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N°. 306 -2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Septiembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Reporte N°. 213-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Agosto del 2015, emitida por el Gerente General Regional, con el cual remite la solicitud de autorización de viaje al exterior del Gerente Regional de Desarrollo Económico, para su participación en la Feria de MARMOMACC Verona – Italia, desde el 01 al 6 de Octubre del 2015;

Que, de conformidad con el inciso u) del artículo 25° del Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, son atribuciones del Consejo Regional autorizar los viajes al exterior del Presidente (Gobernador), Vicepresidente (Vicegobernador), Consejeras y Consejeros, y de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Junín, que van en representación de su gobierno, sustentados en el interés regional o institucional y sujeto a las normas vigentes;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N°. 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, concordante con la Directiva Gerencial N°. 007-2007-GR/JUNIN/GGR, señala que la autorización de viajes que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución Ejecutiva del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el referido articulado;

Que, con Informe Legal N°. 725-2015-ORAJ/GRJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que el Titular de la Entidad mediante Resolución autorice al Mag. CPC Jorge Luis Tapia Avendaño en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, el viaje al extranjero para que participe en la Feria de MARMOMACC, que se llevará a cabo en Verona – Italia, a partir del 01 al 06 de Octubre del 2015, el mismo que, no ocasionara gastos al Estado;

El Consejo Regional con voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR conforme a lo previsto el inciso u) del artículo 25° del Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, al Mag. CPC Jorge Luis Tapia Avendaño en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, el viaje al extranjero para que participe en la Feria de MARMOMACC, que se llevará a cabo en Verona – Italia, a partir del 01 al 06 de Octubre del 2015, el mismo que, no ocasionara gastos al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo al Ejecutivo Regional, para que conforme a sus atribuciones y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N°. 047-2002-PCM, formalice la Autorización al Mag. CPC Jorge Luis Tapia Avendaño en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, el viaje al extranjero para que participe en la Feria de MARMOMACC, que se llevará a cabo en Verona – Italia, a partir del 01 al 06 de Octubre del 2015, el mismo que, no ocasionara gastos al Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURÁN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Abog. Erna Milagros Borlita Pérez
 C.A. J. 34 16
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL